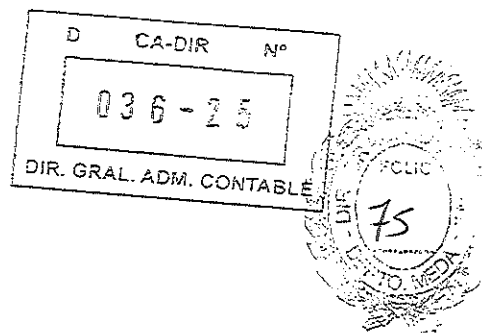




H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 07 ABR. 2025

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa N° 354/2018 y el EXP-0001680-2025-HCD del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Prensa y Comunicación solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la "Cobertura de un Seguro Técnico para el Equipamiento Fotográfico y de Video de la Dirección General de Prensa y Comunicación de la HCDN, por el termino de 12 meses".

Que a fojas 2/3 luce el formulario Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado y a fojas 4/5 las condiciones de la cobertura prevista.

Que a fojas 7, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/2018.

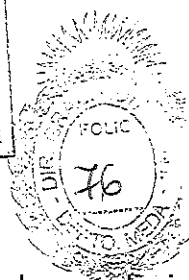
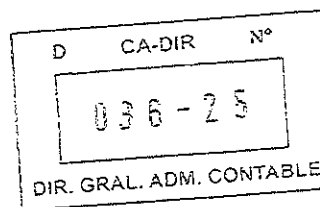
Que a fojas 9/10 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 12 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, quien procedió con la afectación preventiva mediante la Solicitud de Gastos N° 31/2025, para el ejercicio correspondiente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

MIRIAM BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEL GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.

H. Cámara de Diputados de la Nación



Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 52, la Dirección de Compras, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 57.

Que, por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara, el que será de aplicación a la presente en la medida en que no se contradiga con las modificaciones introducidas al Reglamento de Contrataciones por la Resolución Presidencial N° 137/2023.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica y Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N° 208/2025.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

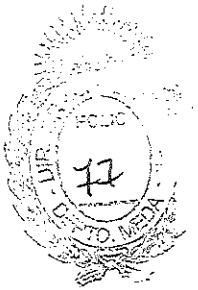
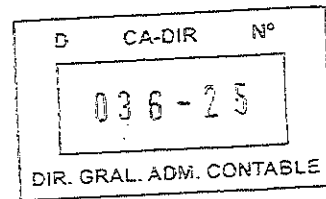
**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 6/2025, relativo a la "Cobertura de un Seguro Técnico para el Equipamiento Fotográfico y de Video de la Dirección General de Prensa y Comunicación de la HCDN, por el termino de 12 meses", de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

MARTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.

H. Cámara de Diputados de la Nación



sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en el Convenio que se cita precedentemente, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.730.415,64.-), a abonar en un único pago.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

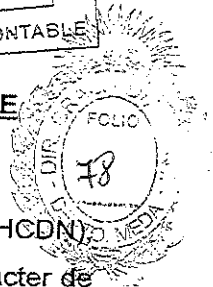
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

[Firma]
Cr. JORGE H. AMARFIL
DIRECTOR GENERAL
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEL GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**



Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN) representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. N° 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. René Amílcar CHAS MONTAÑA, D.N.I. N° 24.614.753, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro técnico para el Equipamiento Fotográfico y de Video de la Dirección General de Prensa y Comunicación de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.730.415,64.-), costo anual y final.

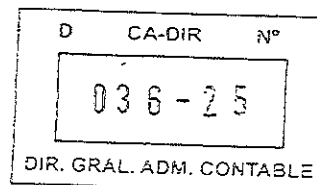
El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62, a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar, FBAREIRO@nacion-seguros.com.ar, indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

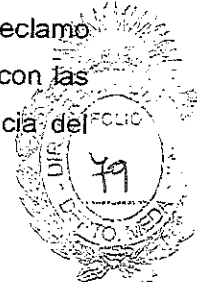
TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 12:00hs del día 1 de

mayo de 2025 hasta las 12:00 hs del 1 de mayo de 2026.



El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.



CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: compras@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 6/2025, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA*

Marta N. Blanco

MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.

entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4., del presente ejercicio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Décima del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en compras@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionespn@nacion-seguros.com.ar; GGIUSEPPETTI@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

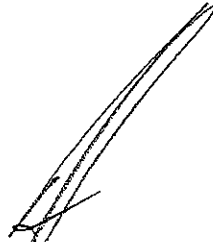
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

VERONICA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.

D	CA-DIR	Nº
036-25		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de MARZO de 2025.


Cr. JORGE H. AMARFIL
DIRECTOR GENERAL
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación

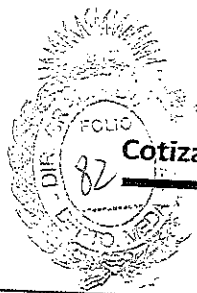

René Chas
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN


MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.



Nación Seguros



Cotización Seguro Técnico 0206 - 25

D	CA-DIR	Nº
0206 - 25		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

Asegurado :	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	Actividad:	
Fecha :	20/3/2025	Vigencia:	365 días, con inicio de vigencia a confirmar.
Suscriptor:	Soledad Benítez	CUIT:	30534213332
Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 60 días. Sujeto a inspeccion y valuacion a cargo de un perito a ser designado por esta aseguradora.			

Ubicación de Riesgo

Equipos Móviles: República Argentina

Moneda

Pesos Argentinos

Tipo de Equipo

EQUIPOS ELECTRONICOS

Detalle de Riesgos

SEGÚN ANEXO ADJUNTO - 1 ITEM - SUMA ASEGURADA TOTAL : \$75.317.785

Cláusula de Ajuste %

40%

Riesgos Cubiertos

Cobertura: Todo riesgo equipos electrónicos. Daños materiales totales y parciales directos por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, con adicional de deficiencia en el suministro eléctrico.

Incluye Hurto

Cobertura de reposición a nuevo para equipos o instalaciones con una antigüedad de fabricación inferior a tres años.

Cláusula de ajuste automático del 40% Medida de la prestación: A prorrata.

Equipos Móviles

Se cubren equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados especificados en la póliza, mientras se hallen o sean transportados dentro de los límites indicados en la ubicación del riesgo.

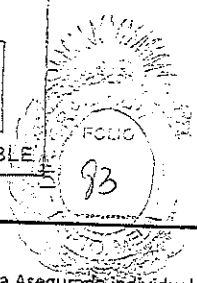
El Asegurador no responderá de:

- Los daños y/o pérdidas ocurridas cuando los bienes asegurados se hallen descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o vehículo motorizado, pero sujeto a que el vehículo se encuentre cerrado con llave, posea alarma sonora debidamente activada y que los equipos no se hallen visibles desde el exterior.
- Los daños y/o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes asegurados se hallen instalados o transportados por una aeronave, artefacto aéreo o embarcación.

Ámbito de la Cobertura

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

MIRTA M. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
M.C.D.N.



Condición de Cobertura

Emisión sujeta al envío de los datos completos de identificación de el/los equipo/s, incluyendo tipo, marca, modelo, N° de serie y Suma Asegurada individual.

Deducibles

Equipos Móviles:

- Equipos con suma asegurada hasta \$ 185.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 11.100.-
- Equipos con suma asegurada desde \$ 185.001 hasta \$ 370.000: 10% del siniestro, Mínimo \$ 15.000.-
- Equipos con suma asegurada desde \$ 370.001 hasta \$ 740.000.-: 10% del siniestro, mínimo \$ 18.500.-
- Equipos con suma asegurada mayor a \$ 740.001: 10% del siniestro, mínimo \$ 28.000.-

Condiciones Mínimas de Seguridad

CA131

- Es condición de cobertura que el local donde se hallan los bienes asegurados cuente en todas las puertas de acceso con cerraduras tipo doble paleta o bidimensionales.
 - Además, es indispensable que: el local donde se hallen los bienes asegurados:
 - Esté provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todos los tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio que pueda permitir el ingreso al local;
 - No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces;
 - No lindé con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado;
 - Posea paredes de material y techos sólidos e incombustibles.
- Si se produjera un siniestro facilitado por el incumplimiento de una o más de estas medidas de seguridad, el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad.

Principales Exclusiones

- Infidelidad de empleados.
- AN1
- Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.
- Guerra, motín, guerrilla, terrorismo, rebelión, confiscación.
- Transmutaciones nucleares.
- Fallas o defectos ya existentes.
- Desgaste por uso normal, corrosión, vicio propio.
- Partes desgastables y/o intercambiables (fusibles, rodillos, correas, etc.), excepto cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que afecten a otros componentes.
- Defectos estéticos (por Ej. : ralladuras.)
- Daños por los cuales sea responsable el fabricante.
- Daños a equipos alquilados por los cuales sea responsable el propietario bajo un contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Daños y/o pérdidas de bienes que se encuentren al aire libre, excepto el equipo de aire acondicionado de las CPU.
- Software
- CET -Terrorismo.

Observaciones

Forma de Pago

10 Cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 520.345,72

Costo Final con IVA	\$ 5.203.457,21	(son CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 21/100)
Incluido, sin IIBB		

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

[Signature]
Dpto. Blanco
DEPARTAMENTO
DE RASAS Y ARCHIVO
ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.M.

Forma de Pago

Contado

Costo Final con IVA
Incluido, sin IIBB

\$ 4.730.415,64

(son CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE con 64/100)

D CA-DIR N°

036-25

DIR. GRAL. ADM. CONTABLE

Sujeto a variación de Sellados

"Una vez aceptada la presente propuesta la póliza emitida se encontrará disponible de forma electrónica a través de los medios provistos por la compañía"



Nación Seguros

ANEXO

ITEM	DESCRIPCION MÁQUINA	COBERTURA	SUMA ASEGURADA EN: Pesos Argentinos
1	Imagen y Sonido	TR República Argentina (Equipos Móviles)	75.317.785

Dr. JORGE H. AMARFIL
DIRECTOR GENERAL
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación

Asné Chas
Apoderado
Nación Seguros S.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
DE ENTRADAS Y ARCHIVO
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION